



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros —: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Miércoles 8 de enero	Número 4

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Resoluciones en materia de extranjería. Pág. 2.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Notificación de resolución. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 5. 433/2002. Pág. 3.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 3. 305/2002. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. *Oposición libre de 11 plazas de Bombero.* Págs. 3 y siguientes.
Concurso-oposición libre de 11 plazas de Policía Local. Págs. 9 y siguientes.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Huesca. Pág. 16.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Jaén. Pág. 17.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de León. Págs. 17 y 18.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Lérida. Págs. 18 y 19.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Págs. 19 y 20.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Pág. 20.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Navarra. Págs. 21 y 22.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Palencia. Pág. 22.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Págs. 22 y siguientes.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Soria. Pág. 24.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Tarragona. Pág. 25.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Teruel. Págs. 25 y 26.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Toledo. Pág. 26.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valencia. Págs. 26 y 27.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Págs. 27 y 28.

- AYUNTAMIENTOS.
Trespaderne. *Adjudicación de puestos del mercadillo semanal para 2003.* Pág. 28.
Merindad de Río Ubierna. Pág. 28.
Castrojeriz. *Imposición y ordenación de la Tasa por licencia sobre la apertura de establecimientos.* Pág. 28.

DIPUTACION PROVINCIAL

Secretaría General. *Delegación de funciones del Presidente en el Vicepresidente 1.º, por periodo vacacional.* Pág. 28.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Expte.	Interesado/a	N.I.E.	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Artículos
09/2002/47	Ernesto Rodríguez	X-04342438-S	Colombia	Res. Sanción. Expulsión	24-05-2002	L.O. 4/2000	53.a
09/2002/983	Gustavo Alfonso Salcedo Rodríguez	X-04503206-J	Colombia	Res. Sanción. Expulsión	04-09-2002	L.O. 4/2000	53.a
09/2002/1357	Hamid Babali	X-01371677-A	Argelia	Res. Sanción. Expulsión	03-10-2002	L.O. 4/2000	57.2
09/2002/1510	Amadeo de Jesús Rincón Pachón	X-03934132-M	Colombia	Res. Sanción. Expulsión	10-10-2002	L.O. 4/2000	53.a
09/2002/1926-28	Eleana Yaneth Colorado Ospina	X-04537309-F	Colombia	Deng. Visado-Estudios	28-10-2002	L.O. 4/2000	31.7
09/2002/1967	Félix Alberto Fernández Capellán	X-04510341-H	Rep. Dominicana	Res. Sanción. Expulsión	24-10-2002	L.O. 4/2000	53.a
09/2002/1968	Betty Karina Cuevas García	X-04627478-Q	Colombia	Res. Sanción. Expulsión	24-10-2002	L.O. 4/2000	53.a
09/2002/1969	Claudia Patricia Maldonado Benítez	X-04627559-M	Colombia	Res. Sanción. Expulsión	24-10-2002	L.O. 4/2000	53.a
09/2002/1970	Oumar Dia Ndiaye	X-02719566-T	Senegal	Res. Sanción. Expulsión	24-10-2002	L.O. 4/2000	57.2
09/2002/2362	Wilmar Correa Narváez	X-03970538-W	Colombia	Res. Sanción. Expulsión	14-11-2002	L.O. 4/2000	53.a
09/2002/2403	Stefan Asenov Tomov	X-04340548-B	Bulgaria	Res. Sanción. Expulsión	18-11-2002	L.O. 4/2000	53.a
09/2002/2463	Marcel Iura	X-04630627-Z	Moldavia	Res. Sanción. Expulsión	25-11-2002	L.O. 4/2000	53.a
09/2002/2464	Enadi Tonea	X-04630585-H	Moldavia	Res. Sanción. Expulsión	25-11-2002	L.O. 4/2000	53.a
09/2002/2465	Arabela Ioana Ceapa	X-04639771-G	Rumania	Res. Sanción. Expulsión	25-11-2002	L.O. 4/2000	53.a
09/2002/2466	Mohamed El Taf	X-03787585-Z	Pakistán	Res. Sanción. Expulsión	25-11-2002	L.O. 4/2000	53.a
09/2002/2495	Valerica Toader	X-04635017-B	Rumania	Res. Sanción. Expulsión	25-11-2002	L.O. 4/2000	53.a
09/2002/2560	Bee Bee Tan	X-04677296-Q	Singapur	Res. Sanción. Expulsión	27-11-2002	L.O. 4/2000	53.a
09/2002/2561	Li Zhang	X-02258894-H	China	Res. Sanción. Expulsión	27-11-2002	L.O. 4/2000	53.a
09/2002/2562	Wiling Choy Ho	X-04677248-Z	Singapur	Res. Sanción. Expulsión	27-11-2002	L.O. 4/2000	53.a
09/2002/2564	Koh Thong Yee	X-04677350-R	Malasia	Res. Sanción. Expulsión	27-11-2002	L.O. 4/2000	53.a

Burgos, a 13 de diciembre de 2002. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200210383/10392. — 34,26

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 75502000367/3 por el Excelentísimo señor Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 14 de noviembre de 2002, por la que se impone a don Mohamed El Habib Bouchakour, con N.I.E. n.º X-3343849-V, domiciliado en el Parque Antonio Machado, n.º 6-7.º A, de Miranda de Ebro (Burgos), la sanción de 300,54 euros, por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23-2-1996), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio (B.O.E. 3-7-1985), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Marítima, n.º 2, de Santa Cruz de La Palma, para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta resolución recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los arts. 114 y 115 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n.º 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12), cuyo derecho puede ejercitarse mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el art. 38.4 de la citada Ley.

El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en el plazo de quince días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa, firmeza que se produce una vez transcurrido un mes sin interponer recurso de alzada.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Dirección Insular, Avenida Marítima, n.º 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922 41 80 24.

De no hacer efectiva la sanción se procederá su cobro por la vía de apremio con el recargo correspondiente a través de la Intervención Territorial de la Delegación de Hacienda de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a 13 de diciembre de 2002. — La Directora Insular de la A.G.E., Rosalía Pérez Hernández.

200210308/10317. — 25,69

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cinco

13600.

N.I.G.: 09059 1 0501723/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 433/2002. Sobre otras materias.

De don Eleuterio Renuncio García.

Procuradora: Doña Inmaculada Pérez Rey.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, para la inmatriculación de fincas número 433/2002 a instancia de la Procuradora doña María Inmaculada Pérez Rey, en nombre y representación de don Eleuterio Renuncio García, quien actúa en nombre y representación de la «Asociación María Magdalena, del Barrio de Villalonquéjar» expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

— Finca número 364, al norte, Pedro Renuncio García, con domicilio en Villalonquéjar; sur, finca 365, vecinos de Villalonquéjar, con domicilio en Villalonquéjar; este, camino de Tardajos; y oeste, acequia.

— Finca número 365, al norte, finca 364, vecinos de Villalonquéjar; sur, término de Tardajos, con domicilio Ayuntamiento de Tardajos; este, camino de Tardajos; y oeste, acequia.

— Finca número 366, al norte, con cortafuegos; sur, término de Tardajos; y oeste, camino de Tardajos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a «La Asociación de Vecinos de Villalonquéjar» antes llamados «Vecinos de Villalonquéjar», a don Pedro Renuncio García, con domicilio en Villalonquéjar, al Excelentísimo Ayuntamiento de Tardajos, como dueños de las fincas colindantes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que así conste y su publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Burgos, a 2 de diciembre de 2002. — La Magistrado Juez, María Luisa Miranda de Miguel. — La Secretaria (ilegible).

200210210/10268. — 54,81

Juzgado de Instrucción número tres

52950.

Juicio de faltas: 305/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0301289/2002.

Doña María del Rosario de Sebastián Carazo, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 305/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 155/02. — En Burgos, a 21 de octubre de 2002.

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 305/02, seguida por una falta de lesiones, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, don Carlos Mantilla Jarrín como denunciante y don Franklin Guilfredo Rodríguez Pazmiño como denunciado.

Fallo. — Debo absolver como absuelvo a don Franklin Guilfredo Rodríguez Pazmiño de la falta de lesiones en agresión que le venía siendo imputada, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado por ante la Il.tra. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos Bolívar Mantilla Jarrín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 10 de diciembre de 2002. — La Secretario, María del Rosario de Sebastián Carazo.

200210320/10318. — 35,40

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD ONCE (11) PLAZAS VACANTES DE BOMBERO EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de once plazas vacantes de Bombero del grupo D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo b) de Servicios Especiales, Clase b) Servicio de Extinción de Incendios, dotadas presupuestariamente con el índice de proporcionalidad 4, nivel 16 de complemento de destino, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funcionarios.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sujetos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas».

La jornada de trabajo será la que se establezca anualmente por el Ayuntamiento, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades de los servicios del Cuerpo de Extinción de Incendios, así como las específicas del puesto.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en esta oposición, las siguientes:

a) Tener la nacionalidad española y tener una edad comprendida entre los 18 y 35 años de edad, ambas inclusive, en la fecha de la convocatoria.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

En cuanto a los nacionales de los países de la Comunidad Europea, se estará a lo establecido en el artículo 48.4 del Tratado de la Comunidad Europea y disposiciones que lo desarrollan, y a lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener una talla mínima de 1,65 metros; un perímetro torácico en relación con la talla, o sea, como mínimo, la mitad de la misma; amplitud pulmonar de cinco centímetros y un índice de corpulencia comprendido entre 3 y 5 (obtenido dividiendo

el peso en kilogramos por la talla en decímetros); espirometría: mínima capacidad vital superior a 3.000 milímetros o centímetros cúbicos.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y poseer las condiciones físicas y psicológicas adecuadas a la función de Bombero.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

f) No estar incurso en ninguna causa legal de incapacidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos anteriores en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y hasta el momento del nombramiento como funcionario de carrera.

Tercera. — Instancias.

Las instancias (que deberán ir acompañadas de la fotocopia del D.N.I.), solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, y de que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJPAC), dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Estado», en el que constarán los números del «Boletín Oficial» de la provincia y del de Castilla y León en que figuren publicadas íntegramente estas Bases.

Excepcionalmente y siempre que el interesado no solicite lo contrario, se considerarán presentadas dentro de plazo las solicitudes que con dichas circunstancias se presentaron para la oposición convocada mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de septiembre de 2002, para cubrir 11 plazas vacantes de Bombero.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

En el momento de la presentación, se acompañará a la instancia el resguardo de la Depositaria de Fondos Municipales, acreditativo de haber ingresado la cantidad de 12,02 euros, pudiendo satisfacerse dichos derechos en la forma prevista en el artículo 38.6 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Si alguna de las instancias adoleciese de cualquier defecto de forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite su instancia.

También se acompañará a la instancia el certificado médico en el que se haga constar que se reúnen las condiciones siguientes:

Tener una talla mínima de 1,65 metros; un perímetro torácico en relación con la talla, que sea, como mínimo, la mitad de la misma; amplitud pulmonar de cinco centímetros y un índice de corpulencia

comprendido entre 3 y 5 (obtenido dividiendo el peso en kilogramos por la talla en decímetros); espirometría: mínima capacidad vital superior a 3.000 milímetros o centímetros cúbicos.

Los derechos de examen serán reintegrados, previa petición, únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la oposición.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, así como la composición del Tribunal calificador, lo que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para subsanación y mejora de la solicitud, según previene el artículo 71.1 de la LRJPAC.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiere, se resolverán mediante Decreto por el que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

Quinta. — Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de la oposición, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León, el Secretario General de la Corporación, el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, el Técnico en Organización y Psicología Municipal y dos funcionarios de carrera de la Corporación, en representación de la Junta de Personal del Ayuntamiento.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. La sustitución del Presidente, en el caso de ausencia o enfermedad del suplente, deberá realizarse por el Vocal de más edad.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con dicho Tribunal.

No podrán formar parte como miembros del Tribunal aquellos que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a estas pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases, quedando facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de estas Bases y para adoptar los acuerdos o resoluciones necesarios para mantener el buen orden de las pruebas y, en general, el desarrollo normal de la convocatoria, mientras dure su actuación.

Entre las facultades se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aqué-

llos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.)

Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta pueda, en su caso, proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la LRJPAC, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, y éstos deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las causas previstas en el art. 28 de la LRJPAC

Sexta. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden y actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra B, según sorteo realizado en su día.

La convocatoria del primer ejercicio de la oposición se publicará, con ocho días naturales de antelación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, indicando fecha, hora y lugar de examen.

Los ejercicios posteriores serán anunciados por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con doce horas al menos de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Los aspirantes, que serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, se presentarán provistos de su Documento Nacional de Identidad. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los mismos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

Séptima. — *Ejercicios de la oposición.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo es el que se publica como Anexo I a esta convocatoria.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1ª. — Pruebas de aptitud física, consistentes:

1) Fuerza explosiva tren superior:

Trepa por una cuerda lisa de 5,60 metros, sin apoyo de piernas, partiendo desde la posición de sentado. A la voz de «ya» del miembro del Tribunal, iniciará la trepa a tocar la campana situada a la altura fijada, en un tiempo máximo de 10,5 segundos. Un solo intento.

Baremos: 5 puntos 10,50 segundos.

6 puntos	9,20	"
7 puntos	8,10	"
8 puntos	7,20	"
9 puntos	6,50	"
10 puntos	6,00	"

Motivos de eliminación:

- Cuando el ejecutante no alcance la altura marcada.
- Cuando se ayude con presa de pies.
- Cuando se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la campana.

— Cuando se ayude con los pies al levantarse desde la posición de sentado.

— Cuando no haga sonar la campana dentro del tiempo señalado.

2) Salto de altura de 0,95 mts. con los pies juntos y sin carrera. Los pies han de mantenerse en contacto con el suelo antes del salto y abandonar éste simultáneamente. Se permitirán dos intentos.

3) Levantamiento con las dos manos de un peso de 40 kgs. (en barra de halterofilia), seis veces seguidas, realizando el ejercicio sin soltar las manos de la barra y con los brazos estirados por encima de la cabeza y de forma continuada, en un tiempo máximo de 25 segundos. Un solo intento.

4) Test equilibrio dinámico:

Recorrer la longitud total de una barra de equilibrio, ida y vuelta, con parada al final del recorrido, giro de 360° y vuelta de espalda, en un tiempo máximo de 25 segundos. Se permiten dos intentos.

5) Fuerza explosiva de tronco y tren superior:

El opositor se colocará con las rodillas situadas detrás de la línea de marca con balón medicinal de 3 kg. sujeto con ambas manos y por encima de la cabeza. Desde esa posición iniciará un movimiento ininterrumpido de los brazos y tronco hacia delante para tratar de enviar el balón medicinal lo más lejos que pueda con una distancia mínima de 7 metros. Después de lanzar el aspirante no podrá rebasar tocando en el suelo la línea de salida con ninguna parte de su cuerpo. Se permitirán dos intentos seguidos anotándose el mejor de ellos siempre sobre números enteros y fracciones de 25 cm.

Baremos:	5 puntos	7	metros
	6 puntos	8	"
	7 puntos	9,5	"
	8 puntos	10,5	"
	9 puntos	12	"
	10 puntos	13	"

6) Fuerza explosiva tren inferior:

El opositor se sitúa detrás de la línea de marca completamente parado, con los pies a la misma altura y ligeramente separados. A partir de esta posición y separando los dos pies de manera simultánea saltará tan lejos como pueda. Se medirá desde la parte del cuerpo más atrasada y próxima a la línea de salida.

El aspirante se puede ayudar del balanceo previo de brazos, pero sin despegar las punteras ni los talones del suelo. Se permiten dos intentos anotándose el mejor de ellos. Esta prueba se realizará en pabellón cubierto.

Baremos:	5 puntos	2,25	metros
	6 puntos	2,35	"
	7 puntos	2,45	"
	8 puntos	2,55	"
	9 puntos	2,65	"
	10 puntos	2,80	"

7) Velocidad específica:

Recorrer la distancia de 200 mts. en un tiempo máximo de 27,5 segundos arrancando de parado. La prueba se correrá por calles, debiendo permanecer en la calle asignada en el transcurso de toda la carrera. La segunda salida nula de un mismo participante supondrá su descalificación. El aspirante sólo contará con un intento con un tiempo máximo de 27,5 segundos.

Baremos:	5 puntos	27,5	segundos
	6 puntos	27	"
	7 puntos	26	"
	8 puntos	25,20	"
	9 puntos	24,80	"
	10 puntos	24,50	"

8) Resistencia aeróbica:

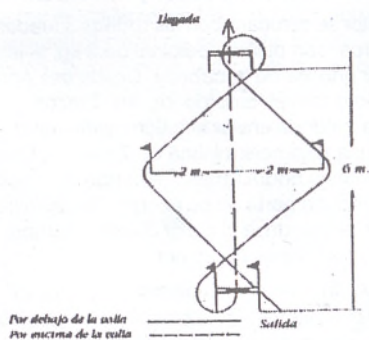
Recorrer la distancia de 2.000 metros, en un tiempo máximo de 7 minutos y 10 segundos. El aspirante sólo contará con un intento.

Baremos:	5 puntos	7 minutos, 10 segundos
	6 puntos	6 minutos, 58 segundos
	7 puntos	6 minutos, 47 segundos
	8 puntos	6 minutos, 37 segundos
	9 puntos	6 minutos, 28 segundos
	10 puntos	6 minutos, 15 segundos

9) Test de agilidad velocidad:

Realizar el recorrido indicado en el gráfico dos veces, anotando el mejor tiempo.

Se registra el tiempo que transcurre desde la voz de salida hasta que se apoya el pie tras franquear en el último obstáculo. No se permite tocar ningún obstáculo con las manos ni derribar ni desplazar ostensiblemente las vallas.



Altura valla: 0,82 mts.

Nota: La única valla que se pasa por encima es la última. Esta prueba se realizará en pabellón cubierto.

Baremos:	5 puntos	9,90 segundos
	6 puntos	9,50 "
	7 puntos	9,00 "
	8 puntos	8,60 "
	9 puntos	8,30 "
	10 puntos	8,00 "

10) Natación:

De pie en el podium de salida a la voz de «ya», arrojar al agua y nadar 100 metros a estilo libre en una piscina de 25 metros sin ningún tipo de ayuda. Se puede utilizar técnica de volteo en el viraje y empujarse con las piernas para realizar el recorrido de vuelta.

Baremos:	5 puntos	1 minuto, 40 segundos
	6 puntos	1 minuto, 33 segundos
	7 puntos	1 minuto, 27 segundos
	8 puntos	1 minuto, 22 segundos
	9 puntos	1 minuto, 18 segundos
	10 puntos	1 minuto, 15 segundos

Todos los baremos se incluirán en una hoja de cálculo informático con lo que se podrá determinar por cada marca una aproximación de centésimas.

Calificación: Todas las pruebas físicas se puntuarán con un mínimo de 5 puntos y un máximo de 10 puntos, según los baremos anteriores. Las marcas intermedias obtenidas se ajustarán hasta las centésimas. Serán eliminados los aspirantes que no obtengan 5 puntos como mínimo en cada prueba. Las pruebas de los apartados 2), 3) y 4) se calificarán como apto o no apto y serán también eliminatorias.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de los técnicos que estime oportuno para el desarrollo y calificación de todas las pruebas de aptitud física.

2.º – Pruebas de conocimientos y de carácter psicotécnico.

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito durante un periodo máximo de 2 horas y 30 minutos, a un cuestionario de preguntas y de respuestas alternativas relativas a:

1. – Cultura general: Sobre conocimientos adquiridos para la obtención de los títulos de Graduado Escolar, FPI o equivalentes.

2. – Problemas: Resolución de dos problemas de aritmética, geometría, física, geografía o agrimensura, en base a los conocimientos adquiridos para la obtención de los títulos antes reseñados.

3. – Redacción: Escritura de una redacción sobre temas relacionados con la ciudad de Burgos o del temario del Anexo I. Se valorarán el nivel de formación general, la composición gramatical, la claridad de exposición y los conocimientos. La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar los días y horas que señale el Tribunal.

4. – Test psicotécnico: Se contestará por escrito a un cuestionario de carácter psicotécnico.

La calificación de cada una de las pruebas de conocimiento será la siguiente, siendo necesario alcanzar el mínimo de 5 puntos para aprobar y poder pasar a la siguiente prueba:

- 1.- Cultura general: un máximo de 3 puntos.
- 2.- Problemas: un máximo de 2 puntos.
- 3.- Redacción: un máximo de 3 puntos.
- 4.- Test psicotécnico: un máximo de 2 puntos.
- 3.º – Prueba sobre el temario del Anexo I.

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, durante un periodo máximo de una hora y media, un cuestionario compuesto por 125 preguntas, con respuestas alternativas, en relación con el temario contenido en el Anexo I. Dicho cuestionario será elaborado por el Tribunal con el asesoramiento técnico que estime oportuno.

Se calificará cada respuesta correcta con 0,08 puntos. Cada respuesta errónea se penalizará con 0,04 puntos. La respuesta en blanco no puntuará ni penalizará.

La calificación de esta prueba será de 10 puntos como máximo, debiendo obtener 5 puntos como mínimo para superar este ejercicio y continuar en el proceso selectivo.

4.º – Ejercicio.

Prueba de ascensión sobre escalera mecánica. El aspirante realizará una ascensión libre, sobre la escalera mecánica desplegada en su longitud total de 30 metros, de forma continuada y sin pausa, descendiendo a continuación hasta su base.

Este ejercicio será eliminatorio y se puntuará como apto o no apto, quedando eliminados estos últimos.

5.º – Reconocimiento médico:

Los opositores que aprueben todos los ejercicios anteriores serán sometidos al reconocimiento médico específico señalado en el Anexo II, en relación con las facultades físicas y psíquicas propias de la función de Bombero, así como de las exigidas en la base segunda, apartado b), de estas Bases, quedando eliminados de la oposición aquellos que resulten no aptos.

Octava. – Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, salvo las pruebas de salto de altura, levantamiento de peso, barra de equilibrio, ascensión sobre escalera mecánica y el reconocimiento médico, que serán calificadas de apto o no apto, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de aquellos o de apto en éstas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio, será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. — *Relación de aprobados y presentación de documentos.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo el Tribunal aprobar, ni declarar, que han superado la última prueba del procedimiento selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la relación expresada a efectos de la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir del de la publicación de la lista definitiva de aprobados, en su caso, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1. — Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para su compulsa), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. — Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. — Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa), del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

4. — Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro de Penales y Rebeldes.

5. — Dos fotografías en color, tipo carnet.

6. — Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, así como de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditación su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la

responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En tal caso, el órgano competente formulará propuesta de nombramiento en favor del siguiente candidato por orden de puntuación, siempre y cuando éste reuniera los requisitos para ser nombrado funcionario de carrera.

Décima. — *Periodo de prácticas.*

Una vez que se hayan acreditado documentalmente las condiciones de participación exigidas en estas Bases, los aspirantes propuestos serán nombrados funcionarios en prácticas, percibiendo los emolumentos que les correspondan. El periodo de prácticas tendrá una duración máxima de seis meses.

Finalizado el periodo de prácticas, los Jefes de cada turno del S.C.I.S. emitirán un informe detallado de cada uno de los funcionarios en prácticas, que serán remitidos al Jefe del Servicio, donde consten las actitudes demostradas en cuanto a capacidad de trabajo y rendimiento profesional, sentido de responsabilidad y eficiencia, disposición e iniciativa, así como el interés demostrado por el trabajo. Se tendrá en cuenta asimismo, la capacidad demostrada en cuanto a la integración en el equipo de trabajo.

El Jefe del Servicio emitirá el correspondiente informe en base a los remitidos por los Jefes de Turnos, los cuales deberán ser adjuntados junto al suyo y evaluados por una Comisión Calificadora, quien propondrá el nombramiento como funcionario de carrera de los funcionarios en prácticas que hayan superado esta fase.

Dicha Comisión estará compuesta por el Presidente de la Comisión de Personal, el Delegado de la Alcaldía para el Servicio de Extinción de Incendios y Policía Local, el Secretario General de la Corporación, el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, el Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento, o miembro de la misma en quien delegue y el Jefe de la Sección de Personal, quien además actuará de Secretario.

Si alguno de los funcionarios en prácticas no superase referido periodo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

La Comisión Calificadora deberá proponer los nombramientos dentro del mes siguiente a la finalización del periodo de prácticas. De no ser así, se entenderá que todos los funcionarios en prácticas habrán superado esta fase.

Undécima. — *Nombramiento y toma de posesión.*

Concluido satisfactoriamente el periodo de prácticas, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios de carrera por el Alcalde Presidente. Los nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez efectuados los nombramientos por el Alcalde Presidente, los aspirantes aprobados deberán tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, a contar del siguiente en que les sea notificado el nombramiento.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en dicho plazo en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisito previo a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo señalado, no adquirirá la condición de funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento.

Duodécima. — *Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación general las normas contenidas en las disposiciones siguientes: la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones lega-

les vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y, por último, el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas.

A efectos de lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica esta oposición en la cuarta categoría, con el incremento previsto en el número cuatro del mismo artículo.

Decimotercera. – Recursos.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 2 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

* * *

ANEXO I

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD ONCE PLAZAS VACANTES DE BOMBEROS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GRUPO PRIMERO

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. – La Organización territorial del Estado. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3. – El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los Organos de Gobierno de la Comunidad. El Procurador del Común.

Tema 4. – La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. El Municipio: organización y competencias. Organos de Gobierno Municipal.

Tema 5. – El Procedimiento Administrativo. Fases.

Tema 6. – Personal al servicio de la Administración Local. Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 7. – Haciendas Locales. Los Presupuestos.

GRUPO SEGUNDO

Tema 1. – Especiales características de la Ciudad en relación con el Servicio de Bomberos. La industria burgalesa.

Tema 2. – Calor: Propagación del calor. Irradiación. Conservación. Conducción. Dilatación de los cuerpos sólidos, líquidos y gaseosos. Cambio de estado. Conceptos generales. Características.

Tema 3. – Teoría del fuego. Condiciones para que se produzca un fuego. Propagación del fuego. Productos de combustión. Condiciones de extinción.

Tema 4. – Instalaciones de protección contra incendios, hidrantes, bocas de incendios, columnas secas, extintores.

Tema 5. – Instalaciones de detección, alarma y extinción de incendios automática.

Tema 6. – Conocimientos de los medios de extinción de incendios de un Parque de Bomberos, descripción y funcionamiento.

Tema 7. – Conocimientos de los medios de salvamento de un Parque de Bomberos, descripción y funcionamiento.

Tema 8. – Clasificación de los fuegos, según la naturaleza del combustible, velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo. Medios y medidas a emplear en cada caso.

Tema 9. – Fluidos. Presión atmosférica. Caudal. Pérdidas de carga. Pérdidas por fricción. Pérdidas por elevación. Efecto Venturi. Golpe de ariete. Manómetros. Bombas hidráulicas. Tipos y características.

Tema 10. – Sólidos, líquidos, gases y otros productos inflamables, medios de extinción de los mismos.

Tema 11. – Sistemas de extinción del fuego, refrigeración, sofocación, etc. El agua como agente extintor.

Tema 12. – Espuma, sus clases y empleo. Otros agentes extintores y su empleo.

Tema 13. – Precauciones y medidas a adoptar como criterios generales en la extinción de incendios en viviendas, en edificios singulares, oficinas, museos, colegios, etc. y en industrias.

Tema 14. – Los incendios forestales, sus especiales características, control y extinción.

Tema 15. – El transporte de mercancías peligrosas. Conocimientos básicos. Código de identificación de riesgos. Etiquetas de peligro. Medidas a adoptar en caso de siniestro.

Tema 16. – Conocimientos básicos sobre el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, Norma básica de la edificación (NBE-CPI.96) Condiciones de protección contra incendios en los edificios, «Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios», «Real Decreto 786/2001, de 6 de julio, Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales» y «Ordenanzas municipales».

GRUPO TERCERO

Tema 1. – Servicios generales de un edificio, aguas, gas, electricidad y calefacción, distintos sistemas y variantes, características principales.

Tema 2. – Evacuación de humos y gases de un edificio: Chimeneas, clases de chimeneas, medidas a adoptar en caso de incendios en una chimenea. Aparatos elevadores: ascensores, montacargas, instalación general. Medidas a adoptar en caso de accidente.

Tema 3. – Conocimientos básicos sobre estructuras portantes de los edificios, distintos sistemas, descripción básica de las mismas. Comportamientos generales de los diferentes sistemas estructurales ante distintos tipos de siniestros.

Tema 4. – Red de saneamiento de una ciudad: nociones generales. Causas de inundación. Medidas a adoptar en caso de inundación.

Tema 5. – Nociones de albañilería: a) muros y tabiques (clases, empleo en obra). b) arcos y dinteles (clases y usos).

Tema 6. – Incendios en instalaciones bajo tensión eléctrica. Incendios en instalaciones domésticas, industriales, comerciales y de alumbrado público. Sistemas de protección. Actuación en ambos casos.

Tema 7. – Nociones de albañilería: c) Derribos (apeo: apeo de huecos, de forjados y de muros; demoliciones, apuntalamientos). d) Andamios (clases, elementos que los forman).

Tema 8. – Socorrismo: definición. Normas generales de actuación ante un accidente. Anatomía y fisiología humana: sistemas respiratorio, cardiocirculatorio y locomotor.

Tema 9. – Heridas y hemorragias: clasificación y comportamiento. Quemaduras: clasificación, manejo y complicaciones. Fracturas y luxaciones: clasificación, manejo. Especial mención a: traumatismo craneal, traumatismo de columna, politraumatizado. Definición, manejo y complicaciones.

Tema 10. — La protección general de los Bomberos en el siniestro. Equipos. Comunicaciones. Protección contra el calor. Protección de las vías respiratorias. Protección contra agentes químicos.

* * *

ANEXO II

CUADRO DE EXENCIONES CON RELACION AL RECONOCIMIENTO MEDICO

a) *Enfermedades generales:*

1. — Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cms. al torácico.

2. — Padecer vértigo.

3. — Infantilismo marcado.

b) *Enfermedades de los tejidos:*

1. — Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos a los movimientos de los miembros.

c) *Enfermedades del aparato respiratorio y circulatorio:*

1. — Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.

2. — Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3. — Lesiones valvulares.

4. — Hipertensión o hipotensión marcadas.

d) *Enfermedades del aparato locomotor:*

1. — Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos que le impidan el ejercicio de su función.

2. — Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

3. — Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

4. — Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

5. — Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

6. — Genu varum y genu valgum.

7. — Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

e) *Enfermedad del aparato de visión:*

1. — Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que sin corrección y con optómetro no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías en alguno de los ojos. Daltonismo en todos sus grados.

f) *Enfermedad del aparato de audición:*

1. — Sordera.

g) *Otras exclusiones:*

1. — Todas aquellas enfermedades o defectos que puedan limitar la funcionalidad de los trabajos propios de la profesión debidamente justificados.

200210340/10333. — 548,12

BASES Y PROGRAMA PARA LA PROVISION DE ONCE (11) PLAZAS DE POLICIA DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE BURGOS

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 11 plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Burgos, pertenecientes al Subgrupo de Servicios Especiales, Escala de Administración Especial, dotadas con un sueldo correspondiente

al grupo D, nivel 16 de complemento de destino, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada pública o privada, quedando sometidos al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

Las plazas convocadas se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento, reservándose 3 plazas para movilidad de Policías Locales de otras plantillas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme determina el artículo 72.2 de las Normas Marco (Decreto 55/97) y el resto para el turno libre.

En el caso de no cubrirse las 3 plazas reservadas para Policías de otras plantillas, las vacantes se añadirán a las del turno libre.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

1. — Turno Libre:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido los 30, contados al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado u otra titulación equivalente que permita el acceso al Grupo D, de la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función, así como tener una talla mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.

Extremos que deberán acreditarse con la instancia mediante la presentación de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico previsto en la Base Séptima, 5.ª, Anexo I de estas Bases.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delito doloso.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir de la Clase A, que autoriza la conducción de motocicletas con una potencia igual o inferior a 25 kilovatios, o una relación potencia/peso, igual o inferior a 0,16 kilovatios/kilogramo, y Clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (B.T.P.), o equivalentes; de conformidad con el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, ya que es obligatoria la conducción de los vehículos policiales a que habilitan dichos permisos.

h) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Todos los requisitos establecidos en esta Base Segunda, deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

2. — Movilidad:

Los mismos requisitos que para optar a las vacantes en turno libre, con las siguientes modificaciones:

h) No haber cumplido 45 años, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

i) Estar en activo y con una antigüedad mínima de 5 años como Policía en cualquier plantilla de la Comunidad de Castilla y León.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

Los requisitos g) se mantendrá durante todo el tiempo que se posea en propiedad la plaza, salvo que circunstancias físicas o psíquicas, debidamente justificadas, impidan la renovación.

Tercera. — *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se hará constar el número y fecha en que han sido publicadas las Bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Excepcionalmente y siempre que el interesado no solicite lo contrario, se considerarán presentadas dentro del plazo las solicitudes que con dichas circunstancias se presentaron para el concurso-oposición convocado mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 4 de septiembre de 2002, para cubrir 9 plazas vacantes de Policía Local.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 6,01 euros, serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales y se acreditará su pago mediante el correspondiente resguardo que se unirá a la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Con la instancia se acompañará:

a) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

b) Certificado médico que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las pruebas físicas previstas y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en estas Bases.

c) Relación de méritos que el aspirante alegue para la fase de concurso, con el mismo orden que se cita en las Bases (anexos IV o V) acompañando los documentos que acrediten tales méritos. Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causas no imputables a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud del mismo, debidamente registrada de entrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del Tribunal en su primera sesión.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador que se harán públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores a tenor del artículo 71.1 de la LRJPAC.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones.

Si las hubiere, se resolverán mediante Decreto por el que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

Quinta. — *Tribunal.*

El Tribunal Calificador del concurso-oposición tendrá carácter técnico y estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Intendente Jefe Accidental de la Policía Local de Burgos.

El Mayor Subjefe de la Policía Local de Burgos.

Un representante de la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (Dirección Gral. de Administración Territorial).

Un funcionario de carrera nombrado a propuesta de los correspondientes órganos de representación del personal.

El Jefe de la Sección de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

— Secretario: Un miembro del Tribunal actuará como Secretario del mismo.

Deberán designarse el mismo número de suplentes que, con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Tribunal resolverá.

Asimismo podrán nombrarse asesores del Tribunal que actuarán con voz pero sin voto.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo de los ejercicios.*

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra B, según sorteo realizado en su día.

Al menos quince días naturales antes del comienzo del primer ejercicio, se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar aquél.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. — *Ejercicios del concurso-oposición.*

Se celebrará en primer lugar la fase de concurso y seguidamente la de oposición.

A) Fase de concurso: Los aspirantes serán calificados por el Tribunal Calificador, teniendo en cuenta los méritos alegados y acreditados a los que se refiere el anexo IV y V de estas Bases. La fase de concurso, previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

B) Fase de oposición: Para los aspirantes al turno libre.

C) Fase de pruebas: A los aspirantes para el turno de movilidad.

Fase de oposición para los aspirantes al turno libre:

1.º — Aptitud física: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las pruebas establecidas en el Anexo II. La calificación será de apto o no apto.

En el desarrollo de esta prueba podrá realizarse el pertinente control anti-doping. Si un aspirante presenta en este control de niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

2.º — Aptitud psíquica: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios test-cuestionarios con respuesta alternativa, seleccionados por el Tribunal y acomodados a las condiciones exigibles en el cargo a desempeñar. Si el Tribunal lo estima pertinente, podrá acordarse la celebración de entrevistas a alguno de los aspirantes. La calificación será apto o no apto.

3.º — Prueba cultural: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que señale el Tribunal, a un cuestionario de cincuenta preguntas de respuesta alternativa relativas a los conocimientos adquiridos durante los estudios de Graduado Escolar o el nivel de estudios equivalente en cada momento; la resolución de un problema matemático del mismo nivel escolar y la escritura al dictado de un texto propuesto por el Tribunal.

La calificación conjunta de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para aprobar y poder pasar al siguiente ejercicio. La valoración máxima de los ejercicios de estas pruebas, será la siguiente: Cuestionario de preguntas, 5 puntos; escritura al dictado, 3 puntos; problema matemático, 2 puntos.

4.º — Prueba de conocimientos: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación a un cuestionario de cincuenta preguntas de respuesta alternativa, sobre los temas relacionados en el Anexo III. La duración de esta prueba no podrá exceder de las 1 hora.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

5.º — Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I. La calificación será de apto o no apto.

Fase de pruebas para el turno de movilidad:

1. — Aptitud física: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II. La calificación será apto o no apto.

2. — Aptitud psíquica: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios test-cuestionarios, seleccionados por el Tribunal y acomodados a las condiciones exigibles en el cargo a desempeñar. La calificación será de apto o no apto.

3. — Conocimientos locales: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a cincuenta preguntas de respuesta alternativa sobre los temas relacionados en el Anexo III bis.

La duración de esta prueba no podrá exceder de 1 hora. La calificación será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

4. — Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I bis. La calificación será de apto o no apto.

Octava. — *Calificación y valoración de las fases de concurso y oposición.*

Turno libre:

Para calificar los ejercicios tercero y cuarto y de la oposición se otorgará por cada miembro del Tribunal, una puntuación entre 0 y 10 puntos. A continuación se sumarán las puntuaciones así otorgadas y se dividirá el total por el número de miembros de Tribunal Calificador que hubieran asistido al ejercicio, siendo el cociente la calificación definitiva.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia igual o superior a 3 puntos. Si así ocurriera, no serán computables la nota más alta y la más baja, puntuando exclusivamente las del resto de los miembros del Tribunal.

La valoración de la fase de concurso no podrá superar la puntuación máxima de tres (3) puntos. La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en los ejercicios tercero y cuarto de la fase de oposición dará la calificación definitiva del concurso-oposición.

Turno movilidad:

A quienes resulten aptos en los cuatro apartados indicados en la fase de pruebas, se les aplicará la valoración obtenida en la fase de concurso, adjudicándose las plazas convocadas por el turno de movilidad a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, accederán a las plazas los aspirantes que obtengan más puntos en el baremo de méritos. De repetirse el empate en el baremo de méritos accederán a las plazas los aspirantes que tengan más tiempo de servicio (antigüedad) en Cuerpos de Policía Local. De persistir el empate se dirimirá mediante sorteo.

Las calificaciones de los aspirantes aprobados se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las plazas reservadas al turno de movilidad que no sean cubiertas por los aspirantes, se añadirán a las plazas reservadas al turno libre.

Novena. — *Relación de aprobados curso de formación básica. Presentación de documentos y nombramientos.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación. El Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde propuesta a favor de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados como funcionarios en prácticas, a los aspirantes en turno libre y como funcionarios de carrera del Ayuntamiento, a los aspirantes por el turno de movilidad.

Los opositores propuestos presentarán en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Segunda, y que son:

1. — Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. — Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3. — Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. — Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

5. — Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, u otras titulaciones equivalentes.

6. — Permisos de conducción de las clases A y B + BTP, de conformidad con el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, que aprueba el Reglamento General de Conductores.

Los aspirantes que opten por el turno de movilidad, además presentarán: Nombramiento de la plaza en propiedad de Policía del Ayuntamiento correspondiente.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición.

Los aspirantes aprobados en el turno libre serán nombrados funcionarios en prácticas y seguirán un Curso de Formación Básica con una duración mínima de seis meses, incluyéndose en el mismo un período de prácticas y una fase de conocimientos locales, a desarrollar esta última en la Academia de la Policía Local de Burgos, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen. Los aspirantes que no superen el Curso de Formación Básica podrán repetir, por una sola vez y de no superarlo serán eliminados definitivamente.

La fase local y período de prácticas en la plantilla de la Policía Local de Burgos será informada al Tribunal Calificador por el responsable del curso, una vez evaluados los alumnos sobre aquellas.

La calificación definitiva de los aspirantes en turno libre vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en el concurso, la oposición y la que hayan alcanzado en el Curso de Formación Básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al Ilmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera.

La calificación definitiva para los que accedan por el turno de movilidad vendrá dada por la puntuación obtenida en la fase de concurso y pruebas, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación, al Ilmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento.

Los aspirantes que accedan a las plazas en turno de movilidad deberán realizar la fase local prevista dentro del citado Curso de Formación Básica.

Una vez efectuado el nombramiento el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquél que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, le decaerán todos sus derechos.

Décima. — Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, (B.O.E. 10-4-95) que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y legislación comunitaria: Ley 12/90 de Coordinación de Policías Locales en Castilla y León y Decreto 55/97 Normas Marco.

Undécima. — Recursos.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* * *

ANEXO I

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACION A LA APTITUD PARA EL INGRESO EN LA POLICIA LOCAL TURNO LIBRE

a) Consideraciones básicas:

- Talla mínima: Hombres: 1,70 metros; Mujeres: 1,65 metros.
- Índice de corpulencia: de 3 a 5 (Peso/ Talla en decímetros).
- Perímetro torácico, máximo-mínimo: 4 cm. o superior.

– Espiometría: Mínima 3.000.

b) Enfermedades generales:

1. – Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cm. al torácico.

2. – Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de los tejidos:

1. – Cicatrices, quemaduras o deformidades en la cara, que tengan repercusión en el aspecto externo.

2. – Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

1. – Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2. – División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3. – Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

4. – Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

e) Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio:

1. – Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.

2. – Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3. – Lesiones valvulares.

4. – Hipertensión o hipotensión marcadas.

f) Enfermedades del aparato locomotor:

1. – Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

2. – Falta del dedo gordo del pie.

3. – Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4. – Atrofias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios de Policía Local.

5. – Escoliosis, cifosis o lordosis, que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. – Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7. – Genu varum y genu valgum.

8. – Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

g) Enfermedad del aparato de visión:

1. – Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causa de inutilidad aquellas que sin corrección y con optómetros no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías.

2. – Daltonismo en todos sus grados.

h) Enfermedad del aparato de la audición:

1. – Sordera.

i) Enfermedad de la fonación:

1. – Tartamudez permanente e importante.

* * *

ANEXO I (bis)

Cuadro de exclusiones médicas de aplicación al proceso de selección por movilidad de Policías de la Comunidad de Castilla y León.

1. – Obesidad o delgadez superior al 25% del peso ideal, calculado fórmula $PI = 0,75 (\text{talla en cm. } 150) + 50$ en aquellos aspirantes con complejidad atlética se aceptará un 40% de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

2. – Ojo y visión:

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Estrabismo.

2.4. Hemianopsias.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. – Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. – Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio del personal médico, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de, columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5. – Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del personal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. – Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 160 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que, al juicio del personal médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

A juicio del Tribunal se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

7. – Aparato respiratorio.

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

8. – Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

9. – Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

10. – Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio del personal médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

* * *

ANEXO II

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FISICAS

1. – Carrera de velocidad (60 metros):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución: La propia en una carrera de velocidad.

c) Medición: Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de los dos medidos.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Sólo se permiten dos salidas. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

f) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

2. – Salto de longitud con los pies juntos:

a) Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

f) Quedará eliminado el aspirante que no alcance la marca establecida.

3. – Carrera de resistencia muscular (1.000 metros):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

c) Medición: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidación: Excederse del tiempo establecido.

4. – Natación:

a) Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida tanto desde el borde de salida como desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b) Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c) Medición: Se contabilizará el tiempo invertido.

d) Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que, aún cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

5. – Ascenso de cuerda:

a) Disposición: El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a dos metros del suelo.

b) Ejecución: Cuando esté dispuesto flexionará los brazos, y haciendo presa en la cuerda con los pies, irá ascendiendo a lo largo de la misma, hasta alcanzar la marca situada en la cuerda.

c) Medición: Se efectúa directamente y a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidaciones: Se considerará que no es válida la realización:

– Cuando no se alcance con ambas manos la marca establecida.

- Cuando se pare a descansar durante el ascenso.
- Cuando se supera el tiempo máximo establecido.

TABLA DE MARCAS DE LAS PRUEBAS FISICAS
 PARA EL INGRESO EN POLICIA LOCAL TURNO LIBRE

Prueba	HOMBRES	
	Edad	
	18 a 25	26 a 30
Velocidad 60 m. lisos	8''4	8''6
Resistencia	3'15	3'30
Salto long. pies juntos	2,35 m.	2,30 m.
Ascenso de cuerda 5 m.	13''	15''
Natación	20''	22''

Prueba	MUJERES	
	Edad	
	18 a 25	26 a 30
Velocidad 60 m. lisos	10''2	10''4
Resistencia (1.000 m.)	4'15''	4'30''
Salto long. pies juntos	2,10 m.	2,00 m.
Ascenso de cuerda 5 m.	16''	18''
Natación	24''	26''

TABLA DE MARCAS DE LAS PRUEBAS FISICAS
 PARA EL ACCESO POR MOVILIDAD

Prueba	HOMBRES				
	Edad				
	18 a 25	26 a 30	31 a 35	36 a 40	41 a 45
Velocidad 60 m. lisos	9''	9''2	9''4	9''6	9''8
Resistencia	3'30''	4'	4'30''	5'	5'30''
Salto long. pies juntos	2,30 m.	2,20 m.	2,10 m.	1,90 m.	1,80 m.
Ascenso de cuerda 5 m.	15''	17''	19''	21''	23''
Natación	20''	24''	28''	32''	34''

Prueba	MUJERES				
	Edad				
	18 a 25	26 a 30	31 a 35	36 a 40	41 a 45
Velocidad 60 m. lisos	10''4	10''8	11''2	11''6	12''00
Resistencia	4'30''	5'	5'30''	6'	6'30''
Salto long. pies juntos	2,00 m.	1,90 m.	1,80 m.	1,70 m.	1,60 m.
Ascenso de cuerda 5 m.	18''	20''	22''	24''	26''
Natación	26''	30''	34''	38''	42''

* * *

ANEXO III

TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS
 PARA INGRESO EN LA POLICIA LOCAL TURNO LIBRE

MATERIAS COMUNES. —

- Tema 1. — La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- Tema 2. — Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes.
- Tema 3. — El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización Judicial Española.
- Tema 4. — La Administración Periférica del Estado: Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegados del Gobierno en las Provincias. La Organización Territorial del Estado: La Administración Local y las Comunidades Autónomas.

Tema 5. — El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 6. — La Administración y el Derecho Administrativo: Fuentes. La Administración Local. Entidades que comprende.

Tema 7. — La Organización Municipal, órganos necesarios, órganos complementarios, las competencias municipales. La actividad de policía.

Tema 8. — La Función Pública Local. Clases de funcionarios. Situaciones administrativas. Selección y perfeccionamiento de los funcionarios. Derechos y deberes del funcionario.

Tema 9. — El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Las multas municipales.

Tema 10. — La responsabilidad de la administración. Fundamento y clases. La responsabilidad disciplinaria de los funcionarios.

Tema 11. — Las Haciendas Locales. Los impuestos, los presupuestos y las cuentas municipales.

MATERIAS ESPECIFICAS. —

Tema 12. — Derecho Penal. Concepto. Función. Principios.

Tema 13. — La infracción penal. Concepto. Delitos y faltas. El dolo y la culpa.

Tema 14. — Las formas del delito. La comprobación, la proposición, la provocación y la inducción. Los grados de ejecución del delito: La tentativa, la frustración, la consumación.

Tema 15. — La responsabilidad criminal. Autores. Cómplices. Encubridores.

Tema 16. — Las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Eximentes. Atenuantes. Agravantes.

Tema 17. — La pena. Concepto. Fines. Clases.

Tema 18. — La Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 19. — La Ley Orgánica de Representación. Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 20. — La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 21. — La Ley de Bases, Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Vehículos. Reglamento General de Conductores. Transportes (Mercancías Peligrosas).

Tema 22. — Normas generales de circulación. Lugar en la vía. Velocidades permitidas. Prioridades de paso. Cambios de sentido. Adelantamientos, paradas y estacionamientos, alumbrado.

Tema 23. — Señalización Vial. Generalidades. Señales verticales: Criterios, requisitos y tipos. Marcas viales: Tipos.

Tema 24. — Infracciones. Clasificación de las Infracciones. Sanciones. Competencias sancionadoras. Graduación de las sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.

Tema 25. — Ejecución de sanciones administrativas. El Procedimiento Sancionador. Incoación, tramitación y ejecución.

Tema 26. — Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: Conceptos. Organización de las FF. y CC. Seguridad del Estado. Policías Autónomas. Principios Básicos de Actuación y disposiciones estatutarias comunes.

Tema 27. — La Policía Local: Ley 12/1990 de 28 de noviembre de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León. Estructura y contenido.

Tema 28. — La Policía Local: Decreto 55/1997 de 13 de marzo, Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. Estructura y contenido.

Tema 29. — La Policía Judicial. Concepto. Clases. Cometidos. Detención y tratamiento de detenidos.

Tema 30. — La Policía Administrativa. La Policía Local como Policía Administrativa, funciones y competencias.

* Tema 31. — La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencia Municipal. La Policía Local como Policía de seguridad. Funciones y competencias.

Tema 32. — Problemática social de las drogas y la delincuencia.

Tema 33. — Las denuncias en materia de tráfico, seguridad vial y vehículos a motor: Concepto, clases, procedimiento sancionador.

Tema 34. — La Alcoholemia: Delitos contra la Seguridad en el Tráfico.

Tema 35. — La Ley de Incompatibilidades y la Policía Local.

* * *

ANEXO III (bis)

TEMARIO DE CONOCIMIENTO LOCALES PARA LA MOVILIDAD

1. — El Reglamento de la Policía Local de Burgos.
2. — Callejero de la Ciudad de Burgos.
3. — El municipio y el término municipal de Burgos. Entidades que comprende.
4. — La organización del Ayuntamiento de Burgos. Organos, configuración, servicios.
5. — La Sociología y Demografía urbanas de Burgos.
6. — Las Ordenanzas y Reglamentos municipales. Concepto, clases, procedimientos de elaboración y aprobación. Generalidades.
7. — Las Ordenanzas Urbanísticas de Burgos, referencia a los planes de ordenación urbana. Licencias, control urbanístico, ruinas, ...
8. — Legislación medioambiental y sanitaria y su relación con la Policía Local.
9. — La venta ambulante en la vía pública: requisitos, autorización, regulación, ...
10. — Las Ordenanzas municipales del transporte público, escolar y de menores.
11. — Las Ordenanzas municipales de animales de compañía.
12. — El alcohol y los menores: La prevención, regulación, intervención policial.
13. — La regulación y ordenación del aparcamiento de vehículos en la vía pública (O.R.A.), en Burgos.
14. — La inmovilización de vehículos y la regulación local de Burgos, retirada, abandono, depósito,
15. — Las manifestaciones, reuniones y concentraciones. Normativa y actuación policial.
16. — Los establecimientos públicos y actividades recreativas. Competencias de la Policía Local. Administraciones competentes.
17. — El Reglamento de Armas. El uso de las armas por los miembros de los Cuerpos de Seguridad.
18. — La Policía Local y las relaciones humanas.
19. — El saludo, tratamiento y presentación. La jerarquía y subordinación en la Policía Local.
20. — El parte de servicio, redacción, tramitación y contenido. El secreto profesional.

* * *

ANEXO IV

BAREMO DE MERITOS PARA ACCESO LIBRE

1. — Conocimientos profesionales:

Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como Criminología, Atestados, Educación vial, Técnica policial, Curso de Formación Básica para Policía Local, etc..

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos por entidades públicas (Universidades, Ministerios, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

<i>Duración</i>	<i>Puntuación</i>
más de 60 créditos o 600 horas	1,00
más de 20 créditos o 200 horas	0,75
entre 100 y 200 horas	0,50
entre 60 y 100 horas	0,25
entre 30 y 60 horas	0,15
más de 20 horas	0,10

2. — Titulaciones académicas oficiales:

Solamente se valorará una titulación, la del nivel superior de las que se posean. La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

<i>Titulación</i>	<i>Puntos</i>
Bachiller Superior o equivalente	0,25
Diplomado Universitario o equivalente	1,00
Licenciado Universitario o equivalente	2,00

3. — Servicios prestados en Administraciones Públicas:

Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>Clase de servicio</i>	<i>Puntos por año de serv.</i>
En Cuerpos y Fuerzas de Seguridad	0,4
Resto de servicios en la Administración	0,1

4. — Certificado Oficial de Idiomas:

Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de centros reconocidos oficialmente o Escuelas Oficiales de Idiomas. La puntuación máxima será de 1 punto, de acuerdo con la siguiente tabla:

- Aprobado Primer Ciclo (3 cursos): 0,50 puntos por idioma.
Aprobado Segundo Ciclo (5 cursos): 1,00 punto por idioma.

5. — Servicios prestado en Protección Civil:

Se valorará estar en posesión de distintos Títulos, Diplomas o Certificados en materia de Protección Civil como Socorrismo, Primeros Auxilios sanitarios, Salvamento. Se valorará también la prestación de servicios como voluntario en agrupaciones de Protección Civil. La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

Por cada diploma o curso: 0,10.

Por cada año de voluntariado de P. Civil: 0,40.

6. — Defensa Personal:

Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de Artes Marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del Cinturón que corresponda. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

- Cinturón naranja o verde: 0,10 puntos.
Cinturón azul o marrón: 0,20 puntos.
Cinturón negro: 0,50 puntos.

Curso de defensa personal expedido por el Consejo Superior de Deportes: 0,10 puntos. Máximo 2 puntos.

7. — Vigilante Jurado:

Se valorará la titulación de vigilante Jurado con la puntuación de 0,50 puntos.

* * *

ANEXO V

BAREMO DE MERITOS POR ACCESO POR MOVILIDAD

Además de los méritos señalados para el acceso libre, se valorarán los siguientes méritos:

1. — *Condecoraciones y distinciones*: Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte del Alcalde, Corporación Municipal, Junta de Castilla y León o del Ministerio del Interior.

La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos:

- Medalla al mérito policial: 0,50 puntos.
- Medalla a la Constancia: 0,20 puntos.
- Condecoraciones: 0,50 puntos.
- Felicitación: 0,10 puntos.

2. — *Distintivos Profesionales*: Para su valoración se requiere acreditar estar en posesión del distintivo correspondiente, en

vigor, expedido por la Dirección General de Administración Territorial o Escuela Regional de Policías Locales de Castilla y León. La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto:

- Tirador selecto: 0,25 puntos.
- Defensa personal (revalidado anualmente): 0,25 puntos.
- Aptitud física (revalidado anualmente): 0,25 puntos.
- Informador cultural (revalidado anualmente): 0,25 puntos.
- Idiomas: 0,25 puntos.
- Otros: 0,25 puntos.

3. — *Cursos específicos*: Deberán estar realizados en Academias de Policía Local o Escuela Regional de Policía de Castilla y León. La puntuación máxima será de 1 punto según la siguiente tabla:

- Cursos de 100 o más horas lectivas: 0,60.
- Cursos de 50 a 99 horas lectivas: 0,40.
- Cursos de 21 a 49 horas lectivas: 0,20.
- Cursos de 20 horas lectivas: 0,10.
- Reciclaje anual (último año): 0,10.

Burgos, a 12 de diciembre de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200210339/10332. — 590,95

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Huesca

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Luis Ignacio Rubio Navarro.

200210491/10506. — 68,52

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 22 2000 010644306	221003930636	FERNANDES CARDOSO, LUISA	CL MATAPRAO, S/N	09270	CEREZO DE RIO TIRON	08/99 08/99	69,79
02 22 2001 010622053	221004379866	SALVADA MARRUCHO, JOAQUIN	CL CAMINO DE SANTIAGO	09250	BELORADO	07/00 07/00	71,54

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Jaén

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Gloria Josefa Verdejo Espinosa.

200210492/10507. — 68,52

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 23 2002 014290080	231029834569	GUEROUAQUI MOSTAFA	CT ARANDA PALENCIA	09443	GUMIEL DE MERCADO	9/01 10/01	145,97

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de León

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de

documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del

Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada

al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones: Juan José López de los Mozos Martín.

200210493/10508. — 68,52

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 24 2002 012581201	091006729001	SACERIO JAY JORGE	CL SORIA 67	09400	ARANDA DE DUERO	4/02 4/02	246,65

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, José López de los Mozos Martín.

200210494/10509. — 61,66

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 24 2002 011670916	091006729001	SACERIO JAY JORGE	CL SORIA 67	09400	ARANDA DE DUERO	1/02 2/02	554,96

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Lérida

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, igno-

rado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones: Manuel Negrillo Sánchez.

200210497/10510. — 95,92

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 25 2002 012897493	091007771446	HAMMADI FETHI	CL SALDAÑA CARITAS	09003	BURGOS	10/01 10/01	72,98
02 25 2002 013125546	211017168324	BELOUTI YAMINE	PP DE LOS CUBOS 11	09003	BURGOS	4/01 12/01	656,86
02 25 2002 013040872	251007889093	NICHANE MIMOUN	CL LOS CUBOS 11	09003	BURGOS	6/01 12/01	510,89
02 25 2002 013203348	251008501005	SIMOE DÍAS PEDRO AMARO	LG FINCA EL TRINERO	09200	MIRANDA DE EBRO	3/01 9/01	145,97
02 25 2002 012961858	251009405731	NOUNA ZOUBAIR	LG BAR RESTAURANTE	09257	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	5/01 10/01	364,92
02 25 2002 012972871	251009914676	ZEROUAL ABDELHAFID	CL EL CARMEN 7	09002	BURGOS	8/01 10/01	218,95
02 25 2002 012998335	501021450489	HAMEL ISMAIL	CL SAN LORENZO 19	09003	BURGOS	5/01 9/01	291,94
02 25 2002 012998840	521001590012	MAHAMMEDI HAKOUM	CL AMAYA 2	09005	BURGOS	5/01 12/01	364,92
02 25 2002 012999042	521001591628	HALIMI SENOUCI	CL JULIO SAEZ DE LA HOYA	09005	BURGOS	5/01 11/01	364,92
02 25 2002 013321263	521001595466	LECHILECHE MILOUD	CL SALDAÑA 1	09003	BURGOS	7/01 12/01	437,90

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Madrid

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones: Adelina García Soler.

200210498/10511. — 89,07

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 28 2002 049192676	090035477046	LABARGA GORDO SANTIAGO	CL COMUNEROS DE CASTILLA	09200	MIRANDA DE EBRO	4/02 4/02	246,65
02 28 2002 050186019	280196981126	JIMENEZ CONDE FRANCISCO	PO REGINO SAINZ DE LA MAZA	09004	BURGOS	4/02 4/02	422,50
02 28 2002 049832472	280321492750	AMORIN CARRIO ELBIO LUIS	AV LA PAZ 17	09004	BURGOS	4/02 4/02	246,65
03 28 2002 051324959	280354330886	CAPILLA TENA VICENTE	CL CARRAMOLINOS	09006	BURGOS	4/02 4/02	246,65

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 28 2002 051593125	281122092502	RIBEIRO GONDAR MANUEL AU	CT EL VASCON KM 2	09612	PINILLA DE LOS BARRUECOS	1/01 3/01	218,95

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones: Remigio Estébanez Dueñas.

200210499/10512. — 119,90

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 30 2002 023512303	300094889287	JEBBOUR EL HAJ	CT ARANDA-PALENCIA	09443	GUMIEL DE MERCADO	4/01 10/01	437,90
02 30 2002 023584950	301010124861	JMILI SAID	CT ARANDA-PALENCIA	09443	GUMIEL DE MERCADO	9/01 12/01	218,95
02 30 2001 016146687	301020341486	OKAI LAWRENCE	AV GASTEIZ 2	01008	BURGOS	4/00 5/00	23,85
02 30 2002 02399027	301022076978	TARFASSI ABDELKRIM	CT ARANDA-PALENCIA	09443	GUMIEL DE MERCADO	8/01 10/01	145,97
02 30 2002 023730046	301024476417	AARAB MOHAMMED	CT ARANDA-PALENCIA	09443	GUMIEL DE MERCADO	1/01 11/01	729,84
02 30 2002 023772583	301027133914	SAMANI SAID	CT ARANDA-PALENCIA	09443	GUMIEL DE MERCADO	6/01 12/01	291,94
02 30 2002 023775819	301027254556	JEBBOUR ABDELGHANI	CT ARANDA-PALENCIA	09443	GUMIEL DE MERCADO	5/01 12/01	583,87
02 30 2002 021634341	301029600643	BENHAMMOU BACHIR	PO LOS CUBOS 11	09003	BURGOS	4/01 7/01	291,94
02 30 2002 023840281	301029775041	HOUMAS MAATI	CL SANTANDER 1	09004	BURGOS	4/01 6/01	218,95
02 30 2002 023096213	301030192747	LAZIZ LAKBIR	CL SAN FRANCISCO 30	09400	ARANDA DE DUERO	5/01 12/01	437,90
02 30 2002 023859378	301030556293	SALAH ABDENABAOUI	CL SANTANDER 1	09004	BURGOS	5/01 10/01	437,90
02 30 2002 023418434	301031781224	KOUBA MOHAMEED	CL LOS ROBLES 17	09195	VILLAGONZALO	7/01 8/01	145,97
02 30 2002 022692853	301010114656	EL OUAHABI HOUCINE	CL RAMON Y CAJAL 64	09200	MIRANDA DE EBRO	2/01 8/01	510,89
02 30 2002 021933728	301024116002	MOUMNI ABDERRAHMANE	CL EL CARMEN 14	09001	BURGOS	1/01 10/01	729,84
02 30 2002 022918175	301026318811	ZEKRAOUI ABDELKABIR	MN ROBREDRO TEMIÑO	09591	ROBREDRO TEMIÑO	1/01 10/01	145,97
02 30 2002 02300627	301027958414	RIBEIRO MARQUES JOSE ANT.	LG FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	1/01 12/01	875,81
02 30 2002 023000728	301027958515	FERNANDES RIBEIRO MARQUES	LG FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	1/01 12/01	875,81
02 30 2002 023082671	301029815659	LEKBIR BELAID	MN LA PIEDRA	09125	LA PIEDRA	3/01 12/01	729,84
02 30 2002 022036990	3010300080488	BENNOUNK ABDERRAHIM	MN LA PIEDRA	09125	LA PIEDRA	3/01 11/01	583,87
03 30 2002 024139365	301018304789	RABHI NOUR EDDINE	CL ALFONSO VI 48	09200	MIRANDA DE EBRO	2/01 9/01	583,87
03 30 2002 024140476	301019456968	BACHIRI RAMDANE	CL ANGOSTA 2	09317	MAMBRILLA DE CASTREJON	7/01 12/01	437,90

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Navarra

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones: José Javier Monente Asó.

200210500/10513. — 89,07

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	N.A.F./C.C.C.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 31 2002 013297227	311000726151	MARQUES JOSE AUGUSTO	CR VALCABADO 11	09317	MAMBRILLA DE CASTREJON	9/01 12/01	291,94
02 31 2002 013400489	311014266846	MOREIRA RIBEIRO ANTONIO	PZ DEL TRIGO	09400	ARANDA DE DUERO	6/01 12/01	510,89
02 31 2002 013402917	311014312821	MARQUES ROSENDO JOAQUIN	CL EL CISNE 3	09270	CEREZO DE RIO TIRON	7/01 12/01	437,90
02 31 2002 013429993	461057896891	BELHADJINE MOHAMED	CL EDUARDO MARTINEZ DEL CAMPO	09003	BURGOS	8/01 9/01	145,97
02 31 2002 013477786	481001212988	REMONDES FERREIRA VITOR	MN MAHAMUD	09228	MAHAMUD	1/01 3/01	218,95

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente

establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones: José Javier Monente Aso.

200210501/10514. — 75,37

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
03 31 2002 011079563	31103738393	JIMENEZ JIMENEZ JACINTA	CT BILBAO 30	09200	MIRANDA DE EBRO	1/02 1/02	2185,68
03 31 2002 011373694	31103738393	JIMENEZ JIMENEZ JACINTA	CT BILBAO 30	09200	MIRANDA DE EBRO	2/02 2/02	3120,23

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones: Enrique del Diego Ballesteros.

200210502/10515. — 78,79

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	N.A.F./C.C.C.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
03 34 2002 010628823	34100999492	TELESPACE S.L.	AV REYES CATOLICOS 7	09005	BURGOS	5/02 5/02	1133,40

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	N.A.F./C.C.C.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 34 2002 010943263	090040373829	RAMOS MONTES AGUSTIN	TALAMILLO DEL TOZO	09126	TALAMILLO DEL TOZO	1/01 12/01	802,82

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social,

emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos res-

ponsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones: Juan Antonio Urbina Díez.

200210503/10516. — 119,90

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
03 26 2002 011015428	26101637242	ECHEPARE GABARRI RUTH	PZ SANTA MARIA 1	09200	MIRANDA DE EBRO	5/02	5/02 7910,77

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 26 2002 011178308	261002984820	IQBAL AZHAR	CL ALFONSO XI 2	09007	BURGOS	3/02	3/02 246,65
02 26 2002 011570550	261002984820	IQBAL AZHAR	CL ALFONSO XI 2	09007	BURGOS	4/02	4/02 246,65
02 26 2002 011545692	261004183879	NDONGO RIVERO DAVID	AV GENERALISIMO 14	09250	BELORADO	4/02	4/02 246,65

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 26 2002 011754850	091006729910	GIMENEZ GABARRI MARIA YO.	CL FELIPE DE ABAJO 71	09003	BURGOS	1/01	6/01 437,90
02 26 2002 011672196	130039398788	CAMUÑAS JIMENEZ RAUL	CL ORESTES GOMEZ 31	09200	MIRANDA DE EBRO	1/01	8/01 583,87
02 26 2002 011795367	261006255336	ESTEVEZ MANUEL LUIS	MN SAN LLORENTE DE LOSA	09512	SAN LLORENTE DE LOSA	2/01	4/01 218,95
02 26 2002 011654416	261006571800	JAVED AMIR	MN CASTILDELGADO	09259	CASTILDELGADO	9/01	10/01 145,97
02 26 2002 011799108	261006660110	FERNANDES MANUEL LUIS	MN MAHAMUD	09228	MAHAMUD	7/01	8/01 145,97
02 26 2002 011799310	261006698607	RAZZAQ MUHAMMAD	CL ALFONSO XII 4	09007	BURGOS	9/01	10/01 145,97
02 26 2002 011809515	261007115808	CALHA BRUNO MIGUEL	MN QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	10/01	12/01 218,95
02 26 2002 011665227	461050216010	KHELFI MOSTEFA TAIB	CL CALIFORNIAS 135	09200	MIRANDA DE EBRO	1/01	3/01 218,95
02 26 2002 011820124	491002398392	RIBEIRO SILVA JOSE MANUEL	CL RAMON Y CAJAL 4	09200	MIRANDA DE EBRO	5/01	12/01 583,87

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
03 26 2002 011832046	260016130631	MARTINEZ SALINAS JOSE MANUEL	CL CONDADO DE TREVIÑO 64	09200	MIRANDA DE EBRO	1/01	12/01 925,26

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recur-

sos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordena la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social

citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones: Juan Antonio Urbina Díez.

200210504/10517. — 68,52

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
03 26 2002 010521536	26101997152	JIMENEZ JIMENEZ JACINTA	CT BILBAO 30	09200	MIRANDA DE EBRO	1/02 1/02	183,22

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Soria

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones: Susana Pareja Gil.

200210505/10518. — 89,07

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 42 2001 010217785	090037502225	NUÑEZ AYALA MATIAS	CL LODOSO	09130	PALACIOS DE BENAVER	1/00 1/00	71,54
02 42 2002 010455719	070040208668	ALAGUERO MARTINEZ FERNAN.	CL MARTINEZ DEL CAMPO	09003	BURGOS	2/01 3/01	145,97
03 42 2002 010486637	080270358830	LALLANA LAZARO TEOFILO	CL COMENDADORES	09001	BURGOS	8/01 10/01	218,95
03 42 2002 010486738	080314727438	CALVO DOMINGUEZ FRANCISCO	CL LAS CALIFORNIAS 1	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 12/01	145,97
02 42 2002 010457739	101008084759	EL BOUAZZAOUY ABDELH	CL SANTA CLARA 13	09002	BURGOS	1/01 12/01	364,92
02 42 2002 010460668	251007869794	BENBRAHIM MIMOUN	CL VILLALON 9	09001	BURGOS	2/01 12/01	656,81
02 42 2002 010483405	461052633027	OULD KADDOUR TAZGHAT	CL CALVARIO 29	09002	BURGOS	10/01 11/01	145,97

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Tarragona

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones: Alfonso Arqued Sanmartín.

200210506/10519. — 75,37

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 43 2002 015185919	130040571579	FRESNEDA MORALES CARMELO	CL COLON 11	09200	MIRANDA DE EBRO	1/01 4/01	291,94
02 43 2002 015198548	381018823306	HAFET MOHAMED	CL EMPERADOR 10	09003	BURGOS	8/01 9/01	145,97
02 43 2002 015096292	501019909405	TAMBWE ALBERT	CL ALFAREROS 4	09002	BURGOS	5/01 7/01	145,97

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Teruel

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a conti-

nuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento

recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones: Ramón López Rajadel.

200210516/10528. — 75,37

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 44 2002 010569662	011006905147	MAHADJOURI KHALIFA	CL FONTECHA 9	09200	MIRANDA DE EBRO	1/01 5/01	364,92
02 44 2002 010600782	441002628953	CIWIK JOZEF	CL RIO 2	09347	QUINTANILLA DEL AGUA	11/01 12/01	145,97

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Toledo

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones: Francisco Macías Pérez.

200210507/10520. — 68,52

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	N.A.F./C.C.C.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 45 2002 013861030	311004607262	ROSA GAMA ANTONIO	MN QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	1/01 10/01	291,94

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valencia

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Regla-

mento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de

diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones: Rafael García Feliú.

200210508/10521. — 83,93

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	N.A.F./C.C.C.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 46 2002 028081668	221000084483	MARTINS GONCALVES CARLOS	CL CERVANTES 9	09001	BURGOS	1/01 10/01	364,92
02 46 2002 028089348	451011483522	PEREZ CORTES NERINA	MN QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	9/01 12/01	291,94
02 46 2002 028565759	461053741453	KAARI AHMED	AV CONSTITUCION 41	09007	BURGOS	1/01 4/01	291,94
02 46 2002 027486433	501019404702	HARICHANE TAYEB	AV DEL CID 46	09005	BURGOS	4/01 11/01	218,95

Edicto de notificación de liquidación definitiva de la regularización de 1997 de Artistas y Profesionales Taurinos

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero de comunicarles la liquidación definitiva prevista en el artículo 32.5c y 33.5c del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 2064/1995, de 22 de diciembre (B.O.E. 25-01-96), se les hace saber que el importe de la presente liquidación deberá hacerse efectivo en un plazo que finalizará el último día hábil del mes siguiente al de la presente notificación.

Si el resultado de la liquidación supone importe a devolver deberá facilitar en la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social que les corresponda el número de la cuenta bancaria para el ingreso de las diferencias.

En aplicación de lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, contra el presente acto y dentro de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial o Administración correspondiente. — El Jefe del Servicio Técnico, Rafael García Feliú.

Relación que se cita. —

Identificador: 460142417929.

Nombre: Calabuig, Juan Honorio.

Domicilio: Pz. San Bruno, n.º 3.

Código Postal: 09007.

Localidad: Burgos.

Expediente: N.A.F. Artistas.

Procedimiento: 39 Regularización anual.

Provincia: Burgos.

200210517/10529. — 47,96

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación

deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación

de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos esta-

blecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones: Rafael Sánchez-Tejerina Prieto.

200210509/10522. – 75,37

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 47 2002 012797637	501005702238	ALVES ANTONIO	PZ DEL TRIGO	09400	ARANDA DE DUERO	8/01 12/01	364,92
02 47 2002 012797839	501012670777	LUCAS ALMEIDA PAULO ALEX	PZ DEL TRIGO	09400	ARANDA DE DUERO	11/01 12/01	145,97
02 47 2002 012797940	501016270790	BORDALO VICENTE CARLOS J.	PZ DEL TRIGO	09400	ARANDA DE DUERO	11/01 12/01	145,97

Ayuntamiento de Trespaderne

Mercadillo Semanal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo Semanal, a fin de proceder a la adjudicación de puestos de aquél para 2003, se hace público lo siguiente: El plazo de presentación de solicitudes de inscripción será de quince días naturales y comenzará a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio de convocatoria de adjudicación de puestos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tendrán derecho prioritario todos los comerciantes que habiendo presentado solicitud para la concesión de autorización en el plazo reseñado, hayan tenido puesto en el Mercadillo con carácter fijo el año anterior. El resto, una vez ubicados los anteriores, se adjudicará mediante sorteo.

A la solicitud ajustada al modelo de la Ordenanza, se acompañará documentación exigida en aquélla.

Trespaderne, a 19 de diciembre de 2002. – El Alcalde, José Luis López Martínez.

200210611/4. – 36,06

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

A instancia de D. Jurg Erismann se tramita en este Ayuntamiento expediente de Actividades Clasificadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, para la instalación de un taller de forja, con una potencia de 26,4 Kw, situado en calle Burgos, n.º 4, de la localidad de Celadilla Sotobrán.

El citado expediente se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el citado plazo el expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en días y horas de atención al público.

Organo al que deben dirigirse las reclamaciones: Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 23 de diciembre de 2002. – La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200210613/6. – 41,11

Ayuntamiento de Castrojeriz

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2002, y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de imposición y ordenación de la siguiente tasa municipal: Licencia sobre la apertura de establecimientos.

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Lugar de presentación de reclamaciones: Ayuntamiento. Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Castrojeriz, a 19 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Antonio Cobo Castrillo.

200210612/5. – 36,06

DIPUTACION PROVINCIAL

SECRETARIA GENERAL

DECRETO. – Durante el periodo comprendido entre los días 7 de enero y 12 de enero de 2003 ambos inclusive, el titular de la Presidencia de la Diputación disfrutará de un periodo vacacional.

Por tal motivo de conformidad y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.1 b) del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Ilmo. Sr. Presidente de la misma, D. Vicente Orden Vigará, asistido del Secretario General que suscribe, resuelve: Delegar en el Vicepresidente 1.º, D. José María Martínez González, para que le sustituya transitoriamente, durante dicho periodo, en el ejercicio de las funciones de la Presidencia.

Esta designación deberá ponerse en conocimiento del interesado y de todos los Jefes de Dependencias, a efectos de la firma de documentos y cuantas consultas sean precisas para el buen funcionamiento de los servicios.

Burgos, 2 de enero de 2003. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – Ante mí: El Secretario General, José María Manero Frías.

200300028/27. – 45,68